

3775

DECRETO N°

TEMUCO, 02 NOV. 2023

VISTOS

1. El Convenio de Colaboración de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébese Convenio de Colaboración de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que tiene como objetivo estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto entre los ciudadanos de la Municipalidad de Temuco como en y a través de los servicios públicos y Organizaciones presentes en el territorio lo cual contribuirá al fomento del turismo, la cultura y la reactivación económica local y al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Programa Escala, desde un enfoque social, técnico y participativo.

2.- El convenio referido pasa a formar parte íntegramente del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

H(S)/R(L)/A(M)/C(S)/kpl

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2795974



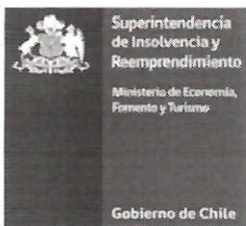
CONVENIO DE COLABORACION SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 09 de noviembre de 2023, entre **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de la derecho público, RUT N° 69.190.700-7 representada legalmente por su ALCALDE don Roberto Neira Aburto, Chileno, cedula identidad N° [REDACTED] en adelante también la “**LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**”, ambos domiciliados en calle Avenida Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N.° [REDACTED] en adelante también la “**SUPERINTENDENCIA**”, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** de acuerdo a la Ley N° 95, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación Autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también “la Ley” actúa como





facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

TERCERO: Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales. Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal, estableciendo alianzas de trabajo colaborativo para difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720, tanto entre los ciudadanos de la Municipalidad de Temuco como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.

CUARTO: Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto entre los ciudadanos de la Municipalidad de Temuco como en y a través de los Servicios Públicos y Organizaciones presentes en el territorio.
2. Participar de manera conjunta en las actividades que la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO convoque y que se relacionen con los objetivos de ambas instituciones. En este sentido, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** cumplirá un rol articulador entre la **SUPERINTENDENCIA**, y la ciudadanía de la Comuna de Temuco a través de su Programa Escala y la Oficina de Participación Ciudadana.
3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogados como a los funcionarios de primera línea de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** respecto a los nuevos procedimientos concursales, con el objeto que esta última cuente con monitores que puedan atender



consultas y realizar las derivaciones señaladas en el número anterior. Las capacitaciones se fijarán de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes. Para ello, la Superintendencia se compromete a asistir regularmente a la Municipalidad de Temuco, los primeros dos meses de firmado el convenio, para capacitar a la mayor cantidad de funcionarios.

4. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocadas a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común. Dentro de las actividades a desarrollar de acuerdo al presente objetivo, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** autorizará la utilización de las dependencias de este Municipio ubicadas en calle Avenida Alemania N° 01680, comuna y ciudad de Temuco por un día al mes, por parte de los funcionarios y funcionarias de la **SUPERINTENDENCIA**. Lo anterior a objeto de que esa entidad pueda brindar a los ciudadanos y ciudadanas de esa provincia atención presencial relativa a los Procedimientos Concursales establecidos en la Ley 20.720.
5. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

SEXTO: Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

OCTAVO: Contraparte Técnica.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio designa como contraparte técnica a Don Hugo Sánchez Ramírez, en representación de Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento o la persona que se designe en su reemplazo.



Por su parte la Municipalidad de Temuco, designa como contraparte técnica al Proyecto Escala.

NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto N°6.441 de fecha 29 de junio del año 2021, así como las facultades para la firma del presente Convenio.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, consta en el Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.

HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

